



**GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO**

cbgrancanaria.net    

ACUERDO DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE

CBGC/SER/15/2018

SERVICIO DE ASESORAMIENTO FISCAL Y TRIBUTARIO DEL CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, S.A.D.

Memoria justificativa y de insuficiencia de medios. - El C. B. Gran Canaria debido a su propia naturaleza está obligado a cumplir con las disposiciones legales y vigentes en materia fiscal y tributaria.

Para el cumplimiento de las citadas obligaciones se hace necesario un profundo conocimiento de la normativa fiscal y tributaria nacional, autonómica y local, así como la correlativa experiencia profesional en esta materia, que garanticen la correcta aplicación de la legislación vigente.

El C.B. Gran Canaria no dispone de los medios personales propios que puedan dar cumplimiento por si solos a las referidas obligaciones tributarias, por lo que se hace preciso recurrir a los servicios de profesionales externos que presten apoyo en el cumplimiento de las referidas obligaciones, y sin que resulte posible proceder a la ampliación de los medios actualmente existentes.

Órgano de Contratación.

Dado que el valor estimado del contrato es inferior a 200.000 € y superior a 15.000 €, el órgano de contratación es de forma mancomunada, el Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración, conforme a lo previsto en el art. 11 de las Instrucciones Internas de Contratación.

No División en lotes

La división en lotes no es admisible al no ser por sí mismas susceptibles de utilización o aprovechamiento independiente las distintas partes de la prestación contractual. Lo contrario sería incurrir en el riesgo de una inadecuada ejecución del servicio.

ACUERDO:

Aprobar el expediente de contratación e iniciar los trámites necesarios para proceder a la contratación del referido Servicio de Asesoramiento Fiscal y Tributario del Club Baloncesto

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 GraI.- N.I.F.: A-35310598





GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net    

Gran Canaria Claret, S.A.D, mediante procedimiento abierto supersimplificado, tramitación ordinaria, con dos criterios de adjudicación:

- 1.- Oferta Económica: (hasta 50 puntos);
- 2.- Equipo de trabajo (hasta 50 puntos);

debiéndose incorporar al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que se acompañan, en donde queda reflejado que:

Clasificación: Con la finalidad de permitir el mayor acceso de Pymes a la licitación, no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 13.2.c del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El valor estimado del contrato, entendido como el límite máximo del gasto a aplicar al contrato, asciende a **39.801,26 €**, (IGIC no incluido), desglosados en:

- a) **7.500,00 € de principal**, que constituyen el límite máximo de gasto para la primera anualidad (2.019) de vigencia inicial del contrato.
- b) **7.612,50 €**, a aplicar, como límite máximo de gasto, en el supuesto de que se acordara una **prórroga contractual por una anualidad adicional**, (2020), en los términos señalados en la cláusula siguiente del presente pliego.
- c) **7.726,69 €**, a aplicar, como límite máximo de gasto, en el supuesto de que se acordara una **prórroga contractual por una anualidad adicional**. (2021).
- d) **7.842,59 €**, a aplicar, como límite máximo de gasto, en el supuesto de que se acordara una **prórroga contractual por una anualidad adicional**. (2022).
- e) **7.960,22 €**, a aplicar, como límite máximo de gasto, en el supuesto de que se acordara una **prórroga contractual por una anualidad adicional**. (2023).
- f) **1.159,26 €**, a aplicar como **incremento de hasta un 3%** como del aumento de los servicios prestados

- **Procedimiento de adjudicación:** Dado el valor estimado del contrato, se adjudicará por procedimiento abierto supersimplificado conforme a lo previsto en el apartado C) del art. 13 de las Instrucciones Internas de Contratación.



Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 GraI.- N.I.F.: A-359310598



GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net

- Mesa de contratación estará constituida
 - Presidente: D. Juan Ramón Marrero Prats.
 - Vocal D. Carlos Suárez-Olea Tudela.
 - Vocal D. Alejo Melero Olivares
 - Secretario-Letrado D. Vicente Güeto Barrionuevo.

La solvencia exigida:

A) Solvencia Económica y Financiera.

Se considerará que es solvente la entidad licitadora que justifique la contratación de una póliza un seguro que cubra los riesgos relativos a la responsabilidad profesional, con un capital asegurado igual o superior a 300.000 euros, y cuyo volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos alcance al menos 58.500,00 euros, IGIC excluido.

B) Solvencia Técnica:

Se considerará que es solvente la entidad licitadora, haya realizado servicios análogos a los del presente Contrato ejecutados en los tres (3) últimos años y que haya ejecutado satisfactoriamente al menos dos (2) contratos de Servicios de asesoramiento fiscal y tributario, en los que en cada uno de ellos se supere la cifra de 7.500,00 euros anuales, IGIC excluido.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de diciembre de 2018.

Fdo.: Enrique Moreno López
Presidente Consejo Administración
CB Gran Canaria Claret, SAD

Fdo.: Oliverio Armas Guillen
Vice-Presidente Consejo Administración
CB Gran Canaria Claret, SAD

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598

